



PAERIA DE CERVERA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EL PATRONAT DE LA PASSIÓ DE CERVERA

En Cervera, 28 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ramon Royes i Guardia, con DNI 40897668-B, Paer en Cap del Ayuntamiento de Cervera actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Neus Roura y Sierra Secretaria Municipal,

Por otra, el Sr. Xavier Cañabate Llobet, con DNI 78092058C actuando en nombre y representación de la entidad sociocultural Patronat de la Passió de Cervera con CIF G25009887 en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en Paseo Balmes, 2-4 de Cervera.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2017 contiene la previsión de la concesión de una subvención a favor del Patronat de la Passió de Cervera por importe de 206.000,00 euros (art. 46).

Que entre los objetivos de este Ayuntamiento, para el año 2017, es el fomento de las diferentes actividades culturales, sociales y lúdicas representadas en espacios escénicos dotados de infraestructuras técnicas para llevar a cabo estas actividades, especialmente las artes escénicas. El Gran Teatro de la Passió de Cervera es un edificio que debe conservar y rememorar su uso cultural como teatro.

Que de conformidad con lo establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas con respecto a esta subvención, mediante las siguientes



PAERIA DE CERVERA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa al Patronat de la Passió de Cervera para llevar a cabo el "Proyecto básico y ejecutivo de sustitución de la cubierta del gran teatro de la Passió de Cervera"

El proyecto incluye también el aislamiento de las fachadas de platea con acabado de chapa, y línea de vida permanente, formación de aberturas de ventilación y iluminación de la escalera de emergencia e intervención en el falso techo de la platea con la sustitución de las placas cerradas, abombadas y / o de apariencia frágil, entre otras actuaciones.

El expediente número LO-39-2017 fue aprobado por resolución de la concejalía de urbanismo numero 340/2017 de fecha 9 de mayo de 2017.

El proyecto básico y ejecutivo de sustitución de la cubierta del Gran Teatro de la Pasión de Cervera tiene un presupuesto de ejecución de material de 364.442,06 €.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Importe y financiación

El importe de la subvención asciende como máximo a 206.000,00 euros, que se aportarán gradualmente por parte del Ayuntamiento previa presentación de certificación de obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.77.000.1 del presupuesto de 2017.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de la actuación por las obras de sustitución de la cubierta de fibrocemento y de aislamiento parcial de la fachada del Gran Teatro de la Pasión de Cervera correspondiente al periodo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- Garantías

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:



PAERIA DE CERVERA

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la obra que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria los cumplimientos de los requisitos y condiciones, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se deberá aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).
- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).
- f) Hacer constar en la obra el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera".

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 206.000,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

OCTAVA.- Justificación

Para percibir la subvención otorgada, es necesario haber realizado la obra subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado.
- b) Relación de todos los gastos generados por la obra. Esta relación debe tener las certificaciones de obra acompañadas por las correspondientes facturas originales que contengan la



PAERIA DE CERVERA

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportar como máximo el 15 de diciembre de 2017.

NOVENA.- Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la alcaldía de la Paeria de Cervera, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Los pagos se efectuarán gradualmente previa presentación de la correspondiente certificación de obra y aplicando al importe el tanto por ciento de cofinanciación de la misma.

DÉCIMA.- Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la alcaldía de la Paeria de Cervera.

UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, éste tiene vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se otorga la subvención por el período mínimo de 5 años (art. 31 Ley de subvenciones). El incumplimiento de la obligación de destino se produce en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien. Este incumplimiento es causa de reintegro, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente



PAERIA DE CERVERA

DECIMOTERCERA.- Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Paer en Cap

El beneficiario,

Doy fe, la Secretaria